

INFORMATIVO

5 de Febrero de 2019

EL T.S.J.A. ANULA EL DECRETO 127/2014 POR VULNERAR LA NORMATIVA BÁSICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Y NO CREAR PUESTOS DE NIVEL INTERMEDIO Y BÁSICO (ESTRUCTURA MÍNIMA DE LAS UNIDADES DE PREVENCIÓN).

El **Decreto 304/2011**, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, recoge entre los objetivos de la Prevención de Riesgos Laborales de la Administración la **dotación adecuada y suficiente** de la estructura orgánica de recursos preventivos y de los medios para la aplicación efectiva de la prevención.

A través del **Decreto 127/2014**, de 2 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, se diseñó –según la Administración– una estructura preventiva *homogénea* en las Consejerías y en el resto de centros de trabajo, formada exclusivamente por puestos de Asesores Técnicos y de Coordinadores de Prevención de Riesgos Laborales.

Hay que destacar que la **Ley 31/95**, de Prevención de Riesgos Laborales es de carácter básico, y tanto la *Ley* como sus *Reglamentos* de desarrollo son Derecho necesario, mínimo e indisponible. Además, como referencia de carácter normativo se cuenta con la norma aplicable a los Servicios de prevención ajenos. La estimación de recursos, según ésta, determina que deben existir (además de Técnicos Superiores) Técnicos *Intermedios* adicionales y técnicos con formación *básica*, hasta completar el número de delegados de prevención.

Estas premisas no se cumplen en la estructura preventiva diseñada por la Junta de Andalucía para sus propios centros de trabajo.

Como consecuencia de la demanda del **SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS**, la **Sala de lo contencioso del TSJA**, en Sentencia de 24 de enero de 2019 ha dictado fallo por el que se **anula el Decreto 127/2014**, en el que se modifica la RPT de la Junta de Andalucía en materia de Prevención, debido a que creaba los puestos de Técnico Superior de Prevención (AT Prevención) **pero omitió contar con la estructura preventiva mínima, al no crear los puestos de nivel intermedio y básico en materia de prevención.**



Así, el Alto Tribunal Andaluz indica que: *" A la vista de lo anterior, lo afirmado por la administración demandada sobre que en ningún momento se impone la creación de puestos intermedios y básicos, debe ser expresamente rechazada, en cuanto que la normativa de aplicación estatal sí lo exige así. Habiéndose omitido en la relación de RPT de las unidades de prevención la configuración de esos puestos de nivel básico e intermedio, que son los únicos que se consideran sí deben ser incluidos por así exigirlo la normativa"*.

Asimismo, se anula la característica **"AX"** referente a administración de procedencia de todos los puestos de Coordinador PRL y A.T. de Prevención adscritos de la Consejería de **Educación**, ya que la Sentencia determina que *"carece de sentido"*.

La sentencia es susceptible de casación ante el Tribunal Supremo, por lo que a pesar de que aún no es firme, desde el **SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS** se va a exigir la inmediata modificación de la RPT, con la creación de puestos de técnicos de prevención de nivel intermedio (puestos singularizados A2-C1) y de formación básica (puestos singularizados C1-C2).

El **SAF** seguirá teniendo como uno de sus objetivos primordiales la efectiva implementación de la estructura preventiva en la Administración General de la Junta de Andalucía, así como la creación y dotación de los puestos de trabajo que sean necesarios para ello. En este caso, se trataría de la creación de numerosos puestos de trabajo de personal funcionario de Administración General necesarios para atender la estructura preventiva mínima con la que debe contar la Administración. La estructura diseñada y anulada por el TSJA, no garantizaba de ninguna manera la seguridad y salud de los trabajadores.

Si aplicamos las normas existentes -a criterio del **SAF** y dado el actual dimensionamiento- podemos concretar que la implementación de puestos debería ser como mínimo de **75** técnicos de prevención de nivel **intermedio** y **70** de nivel **básico**. Todo ello en relación a que el número de Técnicos existentes actualmente de Nivel Superior es de **150**.

Por último, hay que recordar que el criterio aplicado es el urdido por el máximo responsable de la Junta de Andalucía en la materia de Prevención (el Director General de Seguridad y Salud de la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio) lo que, a criterio del **SAF**, **demuestra la falta de compromiso de la Administración General de la Junta de Andalucía con la Prevención de Riesgos Laborales y, por tanto, con las condiciones de trabajo de sus propios trabajadores.**

LUCHAMOS POR TUS DERECHOS PORQUE SOMOS FUNCIONARIOS COMO TÚ

**SOMOS
FUNCIONARIOS ¡COMO TÚ!**

SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS
CALLE MUÑOZ OLIVÉ,1, PORTAL 1, 2ª PLANTA, MÓDULO 18
41001 SEVILLA
TFNO. 954 22 35 57 - FAX 954 22 58 57
presidencia@sindicatosaf.es